



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2018 00392**, informando que una vez tramitado el aviso de que trata los artículos 29 y 41 del CPT y la SS, la demandada Porvenir S.A., no compareció a notificarse. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 <u>2018 00392 00</u>	
DEMANDANTES	Ana Patricia Larrota Pacheco
DEMANDADAS	Protección S.A. y otros

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 29 C.P.T., se ordena **EL EMPLAZAMIENTO** de la ejecutada, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, toda vez que una vez tramitada el aviso de notificación, la demandada no compareció a notificarse.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** realícese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que establece:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE DICIEMBRE DE 2020. Por ESTADO N.º 176 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO